MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N.° 107

Santa Fe, 21 MAR 2023

VISTO:

El Expediente FG N° 000127/2023 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Comodato suscripto entre la Municipalidad de Firmat y el Ministerio Público de la Acusación, en relación al inmueble sito en Bv. Solis N.° 780 de la ciudad de Firmat; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 4 de la Ley 13.013 establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la misma normativa, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, en cumplimiento de dicha estrategia, en Marzo de 2016 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Firmat y este Ministerio, con el objeto de establecer un marco de mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

Que, en ese cometido y a los fines de instalar la "Delegación

Fiscal Firmat", la Municipalidad cede en comodato al Ministerio, y éste acepta, el inmueble ubicado en Bv. Solis N.° 780 de la Ciudad de Firmat, perteneciente a la Manzana n.° 38 según catastro municipal.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Comodato suscripto entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini-, y la Municipalidad de Firmat -representada por el Señor Intendente CPN Fabio Leonel Maximino-, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE COMODATO

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, representada por el Señor Intendente Municipal CPN FABIO LEONEL MAXIMINO, DNI N° 18.109.531, con domicilio en Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COMODANTE";

Por la otra parte, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, representado por el Dr. Jorge Baclini , Fiscal General, DNI N°18.193.585, con domicilio en 1° de Mayo 2417 en adelante "EL MINISTERIO" o "EL COMODATARIO";----------

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a EL MINISTERIO, y éste acepta, EL INMUEBLE donde funcionara El Centro de Derechos Ciudadanos, ubicado en Bv. Solis N° 780 de la ciudad de Firmat, perteneciente a la Manzana 38 según catastro municipal. Y, consta de tres oficinas, una cocina, un baño y un depósito.----------

SEGUNDA: Destino. Constituye cargo expreso de este convenio que EL COMODATARIO destine exclusivamente el inmueble cedido para la instalación del Ministerio Público de la Acusación - "Delegación Fiscal Firmat". Le está expresamente prohibido a EL COMODATARIO, arrendar en parte o en todo el mismo; ceder o transferir a cualquier título los derechos emergentes de este contrato a persona alguna, o realizar cualquier acto que dañe o desvalore inmueble que por este acto se entrega en comodato, así como darle un destino diverso al expresamente

Dra. BETIANA C. PELLEGRINI LERDA
Secretaria de Gobierno

C.P.N. FABIO LEONEL MAXIMINO
Intendente Municipal

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE
DPTO. GENERAL LÓPEZ

pactado. La inobservancia de lo aquí establecido será causa de resolución automática del presente contrato.----------

TERCERA: Duración: El plazo de duración de este contrato es de 5 (cinco) años, contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado por idéntico período, o por el que las partes entiendan conveniente, a instancias de LA MUNICIPALIDAD, teniendo presente las exigencias derivadas del uso al que se lo afecta. Luego de operado el vencimiento del plazo acordado, EL MINISTERIO no podrá retener la cosa comodatada por ninguna razón. ----------

CUARTA: Estado del inmueble. El inmueble cedido en comodato se encuentra en perfecto estado de conservación y limpieza, lo cual EL COMODATARIO manifiesta conocer y aceptar, restando la ejecución de las tareas necesarias, por parte de EL MINISTERIO, para el funcionamiento de la Delegación Fiscal Firmat.---

QUINTA: Restitución. Será obligación de EL COMODATARIO restituir a la finalización del plazo convenido, la cosa comodatada en el mismo estado de habilidad en que se la entrega, salvo el deterioro originado por el uso y transcurso del tiempo.----------

SEXTA: Gastos. EL COMODATARIO asume en este acto, el compromiso de afrontar los gastos que deban efectuarse por reparaciones que hagan al uso normal del inmueble, limpieza, mantenimiento y, en general, todos aquellos que sean necesarios o útiles para conservar en correcto estado el inmueble, sus artefactos e instalaciones. Asimismo, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, serán a exclusivo cargo de EL MINISTERIO los cargos que correspondan al consumo de energía eléctrica, gas y demás servicios de la unidad comodatada. La violación de esta cláusula por parte de EL MINISTERIO, habilita a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el convenio.----------

SÉPTIMA: Incumplimientos. La inobservancia por EL COMODATARIO de cualquiera de sus obligaciones, dará derecho a LA COMODANTE a dar por rescindido el presente acuerdo y demandar el desalojo del inmueble como si se tratara de plazo vencido, en forma automática, y aún extrajudicialmente.----------

OCTAVA: Responsabilidades. Responsabilidades. EL MINISTERIO será responsable, de los daños y perjuicios que se produjeran hacia terceros, con motivo del uso y/o aprovechamiento del inmueble objeto del comodato. ----------

NOVENA: Seguidamente se transcribe el art.18 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".----------

DÉCIMA: Notificaciones. Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen como domicilio legal los indicados en el acápite, en los que tendrán por válidamente efectuadas todo tipo de notificaciones.--

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente contrato por todas las partes, se firman en prueba de conformidad y sin reserva de derechos, tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe, a los 21. Días del mes de Marzo. del año 2023. Se deja constancia que cada parte retira en este acto su ejemplar.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. BETTIANA C. PELLEGRINI LERDA
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE
DPTO. GENERAL LÓPEZ

C.P.N. FABIO LEONEL MAXIMINO
Intendente Municipal